

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado GUILLERMO AVILA BARRERA, dentro del proceso radicado 68547.6000.147.2014.02162 NI. 27254.

CONSIDERACIONES

- Este Juzgado vigila a GUILLERMO AVILA BARRERA la pena de 12 años y 3 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 14 de diciembre de 2016 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de acto sexual abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 5 de marzo de 2015.
- El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17156019	330	ESTUDIO	01/10/2018 AL 31/12/2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17339190	324	ESTUDIO	01/01/2019 AL 31/03/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17426886	348	ESTUDIO	01/04/2019 AL 30/06/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17533373	348	ESTUDIO	01/07/2019 AL 30/09/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17922412	372	ESTUDIO	01/07/2020 AL 30/09/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18003575	318	ESTUDIO	01/10/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18090161	366	ESTUDIO	01/01/2021 AL 31/03/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18195563	360	ESTUDIO	01/04/2021 AL 30/06/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18282041	372	ESTUDIO	01/07/2021 AL 30/09/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18381725	30	ESTUDIO	01/10/2021 AL 07/10/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	592	TRABAJO	08/10/2021 AL 31/12/2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18424848	208	TRABAJO	01/01/2022 AL 31/01/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18462412	408	TRABAJO	01/02/2022 AL 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18566204	184	TRABAJO	01/04/2022 AL 30/04/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	0	TRABAJO	01/05/2022 AL 31/05/2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	172	TRABAJO	01/06/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 264 días por actividades de estudio y 97 días por actividades de trabajo, siendo en total 361 días, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

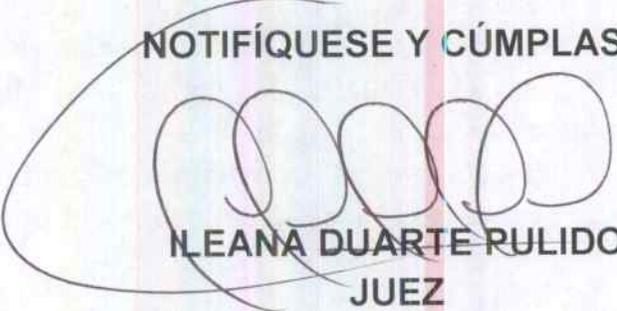
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado GUILLERMO AVILA BARRERA redención de pena de trescientos sesenta y un (361) días por concepto de estudio y trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NEANA DUARTE RULIDO**  
**JUEZ**